

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.056

Jueves 16 de Septiembre de 2021

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 2009977

#### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

#### AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE INDICA

(Resolución)



REG. CADUANERA N° 978 16.09.2021

Tramitaciones – V° B° 955-6

[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Es 1 Página

Núm. 893 exenta.- Santiago, 6 de septiembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 90°, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17° del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.419, modificada por la ley N° 20.105 y ley N° 20.660; Oficio reservado N° 316, de 11 de junio de 2021, del Servicio de Impuestos Internos, que emite opinión de parte del contribuyente que indica de las obligaciones establecidas en el DL N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; y lo establecido en la resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República, y;

Considerando:

1. Que, se ha solicitado a este Ministerio la autorización para la comercialización de la marca de productos de tabaco Inca, bolsa de tabaco picado de 40 gramos para liar, comercializadas por la Empresa Lua Agatha SpA, RUT N° 76.918.299-3.
2. Que, evaluados los antecedentes aportados por dicha empresa y evacuado el informe técnico pertinente por parte de la Oficina de Tabaco de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, se ha considerado que la solicitud en análisis es favorable.
3. Que, la empresa solicitante cumple con lo dispuesto en el decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que Afectan al Tabaco.
4. Que, la letra d), del artículo 17°, del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco, dispone como requisito para la comercialización de productos de tabaco la obtención de una resolución del Ministerio de Salud para que dichos productos puedan ser extraídos de la aduana o de la fábrica según corresponda.
5. Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente;

Resolución:

1. Autorízase a Empresa Lua Agatha SpA, para la comercialización en el país de la marca de productos de tabaco Inca, en el formato indicado en la presente resolución, por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Anótese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 893 - 6 de septiembre 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública, saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

CVE 2009977

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.